

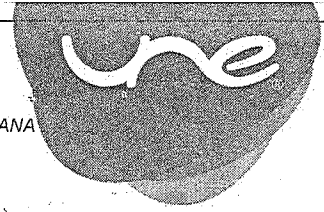
**OTROSÍ No 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD NACIONAL N° 1-4298855971**

**PARTES: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (UNE) y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU (EL CLIENTE)**

Entre los suscritos: **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON** con cédula No. 35.196.974 de Chía, Apoderada General en virtud de poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 2234 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 10 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de diciembre de 2018, actuando en nombre y representación de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, con NIT. 900.092.385-9 y Matrícula Mercantil No. 21-365172-04, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **UNE**, de una parte y de la otra, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665 de Itagüí, obrando en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, quien en adelante y para los efectos de éste Otrosí se denominará el **CLIENTE**, hemos convenido en celebrar el mismo, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previos los siguientes antecedentes.

**CONSIDERACIONES**

- 1) El día 15 de febrero de dos mil trece (2013) **UNE** y **EL CLIENTE**, suscribieron el contrato 1-4298855971, para la prestación de servicios de **CONECTIVIDAD** e **INTERNET**, con un plazo inicial establecido desde el 15 de febrero de 2013 hasta el 14 de febrero de 2018.
- 2) El día 30 de octubre de dos mil catorce (2014) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 3) Que el día 29 de enero de dos mil quince (2015) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron Otrosí No. 2 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 4) Que el día 5 de agosto de dos mil dieciséis (2016) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron Otrosí No. 3 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 5) Que el día 30 de abril de dos mil dieciocho (2018) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron Otrosí No. 4 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de modificar diferentes cláusulas del contrato.
- 6) Que de conformidad con el contrato inicial y sus modificaciones, el plazo total será de 36 meses a partir de la suscripción del **OTROSI N°5**.
- 7) Que en la actualidad y en razón del contrato No. 1- 4298855971 y sus otrosí, la **ESU** utiliza los servicios de **UNE**, para interconectar las cámaras existentes del Municipio de Medellín y los centros de monitoreo remoto.
- 8) Que se pretende modificar el contrato, en lo referente a los servicios de enlaces de fibra óptica para las cámaras de seguridad, en función del crecimiento, actualización, tecnología y demanda de los servicios que actualmente requiere la **ESU** para este tipo de sistemas, de conformidad con las necesidades del cliente de la **ESU**. Adicionalmente ajustar las tarifas para los servicios contratados.



9) Que los contratos de este tipo se suscriben a largo plazo, dado que son por demanda de los clientes, y buscan garantizar tarifas competitivas para el funcionamiento mensual de las cámaras de seguridad que técnicamente no son factibles para interconectar vía red inalámbrica.

10) UNE es el proveedor con mayor infraestructura instalada, para la prestación de servicios de red de fibra óptica en la ciudad de Medellín.

11) Que la ESU de conformidad con las proyecciones de ampliaciones de cámaras establecidas en los contratos interadministrativos suscritos con el Municipio de Medellín, requiere de UNE:

- Realizar la factibilidad.
- Implementar enlaces con velocidades de descarga de 5 Mbps, 20 Mbps, 100 Mbps y multipuntos (150,300, 600 y900), los cuales son necesarios para interconectar nuevas cámaras en la ciudad de Medellín.
- Interconectar los BTS de la red propia de comunicaciones del sistema de video vigilancia de la ciudad de Medellín, a través de la infraestructura de UNE.
- Poner en funcionamiento los nuevos sitios el plazo del presente OTROSÍ, sujeto a que la ESU cuente con contratos interadministrativos vigentes con el Municipio de Medellín durante dicho término.

12) Que en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes han convenido efectuar algunas modificaciones contractuales, las cuales más adelante se detallan.

En atención a los anteriores consideraciones, las partes:

### ACUERDAN

**PRIMERO: MODIFÍQUESE** el parágrafo tercero de la cláusula primera, el cual quedará así:

**Parágrafo tercero: Cantidades:** Se establecen las siguientes cantidades por grupo:

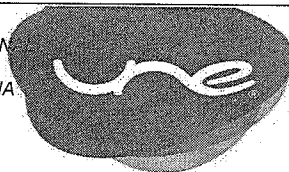
**Grupo 1:**

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Cantidades adicionales
Accesos 5 Mbps	881	250
Accesos 20 Mbps	94	161

**Grupo 2:**

Detalle del Servicio	Cantidades actuales
Accesos 100 Mbps	5

**Grupo 3:**



Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Cantidades adicionales
Accesos Multipunto 150 Mbps	32	31
Accesos Multipunto 300 Mbps	2	0
Accesos Multipunto 600 Mbps	4	0
Accesos Multipunto 900 Mbps	7	0

Los valores antes relacionados serán cancelados previa verificación de la instalación efectiva de los mismos por parte del CLIENTE

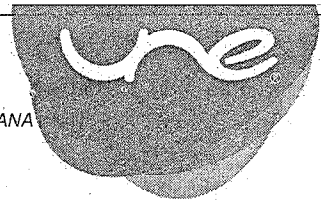
**SEGUNDO: MODIFÍQUESE** la cláusula segunda, la cual quedará así:

**SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de treinta (36) meses de servicio para cada uno de los accesos nuevos contados a partir de la suscripción del presente otrosí, independiente de la fecha de instalación de los accesos.

**Parágrafo primero:** El plazo está asociado a que el cliente cuente con contratos interadministrativos vigentes con el Municipio de Medellín durante dicho término para la atención de los servicios prestados en el marco del presente contrato.

**Parágrafo segundo:** Teniendo en cuenta que las tarifas presentadas por UNE están proyectadas a treinta y seis meses (36) meses de servicio, en caso que el cliente solicite la cancelación de servicios nuevos contemplado en el presente OTROSÍ de manera previa el cumplimiento de esa vigencia, como consecuencia, de no contar con contrato interadministrativo con el Municipio de Medellín deberá pagar el valor de cada enlace de la siguiente forma.

- Durante los primeros seis (6) meses de servicio, las partes acuerdan que cada enlace tendrá un costo mensual de \$489.000 pesos antes de IVA por cada acceso de 5Mb, y 1'081.106 antes de IVA por cada acceso de 20 Mb, correspondiéndole al cliente asumir la diferencia entre el costo señalado en el presente parágrafo y los valores unitarios señalados en la cláusula 5 (quinta) para los nuevos servicios del grupo 1, para los meses de duración del servicio al momento de la cancelación.
- Entre los meses siete (7) y dieciocho (18), las partes acuerdan que tendrán un costo mensual de \$ 360.000 antes de IVA por mes por cada acceso de 5Mb, y \$855.000 antes de IVA por cada acceso de 20Mb, correspondiéndole al CLIENTE asumir la diferencia entre el costo señalado en el presente parágrafo y los valores unitarios señalados en la cláusula quinta para los nuevos servicios del grupo 1, para los meses de duración del servicio al momento de la cancelación



- Entre los meses diecinueve (19) y treinta (30), las partes acuerdan que tendrán un costo mensual de \$ 300.000 antes de IVA por mes por cada acceso de 5Mb, y \$830.000 antes de IVA por cada acceso de 20Mb, correspondiéndole al CLIENTE asumir la diferencia entre el costo señalado en el presente parágrafo y los valores unitarios señalados en la cláusula quinta para los nuevos servicios del grupo 1, para los meses de duración del servicio al momento de la cancelación

**TERCERO: MODIFIQUESE las tarifas y valor del contrato:**

Los precios de los servicios y/o productos objeto de este contrato, así como el valor total del mismo son los fijados a continuación. En todo caso el cliente reconocerá a UNE el valor correspondiente a los servicios instalados, valor que resulta de la cantidad de servicios instalados y puestos en operación por el precio unitario fijado. Se establecen los precios antes de IVA por grupo:

**Grupo 1:**

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos 5 Mbps contrato inicial	881	\$ 260.000
Accesos 20 Mbps	94	\$ 730.000

Nota: Los servicios adicionales para los accesos referenciados pertenecientes al grupo 1 serán facturados a los valores unitarios antes de IVA descritos en la tabla anterior.

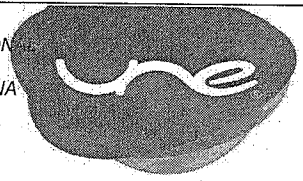
**Grupo 2:**

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos QinQ 100 Mbps	5	\$ 1.979.100

Nota: Los servicios adicionales para los accesos referenciados pertenecientes al grupo 2 serán facturados a los valores unitarios antes de IVA descritos en la tabla anterior.

**Grupo 3:**

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos Multipunto 150 Mbps	32	\$ 755.000



Accesos Multipunto 300 Mbps	2	
Accesos Multipunto 600 Mbps	4	
Accesos Multipunto 1000 Mbps	7	

Nota: Los servicios adicionales para los accesos referenciados pertenecientes al grupo 3 serán facturados a los valores unitarios antes de IVA descritos en la tabla anterior.

**Parágrafo: Forma de Pago:** Los servicios se facturarán de forma mensual de acuerdo con su velocidad según las tarifas acordadas en el presente documento, los servicios nuevos a instalar serán facturados a partir de la fecha de entrega operativa.

La facturación para el arrendamiento de infraestructura, tales como, pero no limitados a, ductos, postes, bajantes y cajas, requeridos para interconectar las BTS existentes y nuevas de la red propia de comunicaciones del sistema de video vigilancia de la ciudad de Medellín se facturara con periodicidad mensual de acuerdo a las tarifas que se relacionan a continuación:

ÍTEMS DE ARRENDAMIENTO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA POR METRO (MTS)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA POR UNIDAD (UN)
Canalizada	\$ 1.805,89	-
Aéreas	\$ 0	-
Cámaras o Cajas	-	\$ 60.973,2
Tubos bajantes	-	\$ 5.189,04
Apoyos	-	\$ 5.254,71

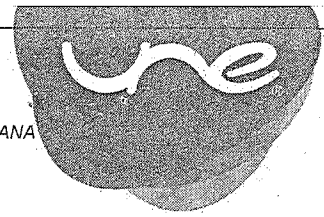
La factura deberá discriminar por cada estación base las cantidades correspondientes a los ítems de arrendamiento y la cuales deberán coincidir con el valor total facturado.

Nota: El contratista deberá notificar a la ESU con mínimo ocho (8) días de anticipación para el caso que requiera realizar algún trabajo o intervención sobre los ítems arrendados para la diferentes estaciones base. En caso en que se presente afectación del servicio resultado de los trabajos o intervenciones realizadas por el contratista y no notificados de manera oportuna y/o no notificados este deberá resarcir a la ESU.

**CUARTO. MODIFIQUESE** la cláusula décima sexta, la cual quedará así:

**DÉCIMA SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES:** Durante la vigencia del presente contrato, EL CLIENTE podrá solicitar nuevos accesos de conectividad. El procedimiento definido para esto será:

1. Carta del representante legal delegando a la persona autorizada para solicitar servicios
2. Remisión de solicitud formal por parte del contacto autorizado indicando la dirección y capacidad del nuevo servicio solicitado.



3. UNE deberá responder la solicitud del cliente, incluyendo la fecha probable de instalación.
4. Las tarifas a aplicar para el nuevo servicio serán las siguientes:

Detalle del Servicio	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos 5MB	\$ 260.000
Accesos 20MB	\$ 730.000
Accesos 100MB QinQ	\$ 1.979.100
Accesos Multipuntos 150MB	\$ 755.000

5. En caso de ser solicitada una capacidad que no esté incluida dentro de los grupos pertenecientes al alcance del objeto deberá ser cotizada por parte de UNE y aceptada por EL CLIENTE.

**QUINTO. MODIFIQUESE** la cláusula décima séptima, la cual quedará así:

**DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al OTROSI N°4 de contrato N° 1-4298855971, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.

**SEXTO. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes sobre el objeto y contraprestaciones, lo cual se manifiesta con la firma del presente documento.

**SÉPTIMO. RATIFICACIÓN:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al OTROSI N°4 de contrato N° 1-4298855971, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

UNE

EL CLIENTE

*LIZBETH ROBAYO*  
**LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDÍGÓN**  
C.C. No. 35.196.974 de Chía  
Apoderada General

*David Vieira Mejía*  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
C.C. No. 3.556.665 de Itagüí  
Representante Legal